



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3037

Aprobada en 1ª Vuelta: 05/09/1996 - B.Inf. 48/1996

Sancionada: 09/10/1996

Promulgada: 22/10/1996 - Decreto: 1796/1996

Boletín Oficial: 28/10/1996 - Nú: 3411

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Facúltase al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), a reemplazar la retención del cinco por ciento (5%) de cada certificado, como garantía de obra por el importe equivalente en Certificados de Deuda de la Provincia de Río Negro (CEDERN).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.